CONTRATO ENTRE LA FUNDACIÓN MARIO ONAINDIA Y EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR PARA LA CESIÓN EN DEPÓSITO DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA FUNDACIÓN

Eibar, 1 de septiembre de 2012

## **REUNIDOS:**

E # 1

De una parte, Dña. Esozi Leturiondo Aranzamendi, como Presidenta de la Fundación Mario Onaindia, en representación de la citada Fundación de acuerdo con el artículo 13 de sus Estatutos.

Y de la otra, D. Miguel de los Toyos Nazabal, como Alcalde del Ayuntamiento de Eibar, en representación del citado Ayuntamiento

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

## **MANIFIESTAN**

- 1. Que la Fundación Mario Onaindia es una organización sin ánimo de lucro, que tiene como fines fundacionales promover la conservación, el estudio y la difusión del legado político e intelectual de Mario Onaindia, promocionar la investigación y la divulgación de la historia del liberalismo, el republicanismo y el socialismo en el País Vasco y Navarra, favorecer la recuperación y actualización de la cultura política vasca de carácter progresista, autonomista y democrático y fomentar la pluralidad de la cultura vasca, prestando especial atención a sus manifestaciones en euskera.
- Que para el cumplimiento de estos fines la Fundación Mario Onaindia esta desarrollando diversos proyectos de recopilación de fuentes orales, impresas, iconográficas y audiovisuales con la finalidad de crear el Archivo de la memoria histórica del antifranquismo en Euskadi.
- Que la Fundación Mario Onaindia desea garantizar la conservación y ofrecer a la sociedad la posibilidad de acceder a los citados fondos documentales del Archivo de la memoria histórica del antifranquismo en Euskadi.
- 4. Que el Ayuntamiento de Eibar promueve actividades culturales en el ámbito de

- sus competencias, entre las que se encuentran la conservación de la documentación histórica y su difusión.
- 5. Que el Ayuntamiento de Eibar cuenta con un archivo municipal equipado convenientemente para la conservación documental y que cuenta con personal cualificado para el desarrollo de esta labor.
- 6. Que ambas organizaciones están interesadas en establecer un marco de colaboración para la preservación y la apertura al público del fondo documental de la Fundación Mario Onaindia, que consideran de importante valor histórico.
- 7. Que ambas partes han mantenido contactos que han culminado en la presente propuesta de convenio.

Y puestas de acuerdo ambas partes, suscriben el presente contrato, que se regirá por los siguientes

## **ACUERDOS:**

- La Fundación Mario Onaindia cede en depósito el fondo documental citado, una relación del cual se añade como anexo a este contrato.
- 2. El Ayuntamiento de Eibar acepta este depósito y se compromete a garantizar su conservación, y a ponerlo a disposición de los interesados en el archivo municipal.
- 3. Los trabajos de transporte, clasificación, inventario, catálogo y digitalización que conlleva la cesión en depósito de la documentación y sus posibles anexos correrá a cargo de la Fundación. La documentación será entregada al Ayuntamiento de Eibar una vez esté digitalizada.
- 4. Cualquier material empleado para su instalación en depósito, como cajas, carpetillas, fundas o etiquetas correrán a cargo de la propia Fundación
- 5. El depósito será permanente. No obstante el depósito podrá ser revocado para cambiar el lugar del depósito, si el Ayuntamiento restringiese su consulta sin el permiso de la Fundación o permitiese el deterioro o desorganización de los fondos documentales. Para la revocación la Fundación Mario Onaindia realizará una solicitud escrita con dos meses de antelación. La restitución se formalizará mediante un documento firmado por ambas partes y previamente, en el caso de la revocación para cambiar el lugar del depósito, el Ayuntamiento podrá

- reproducir la documentación depositada.
- 6. La Fundación Mario Onaindia podrá disponer de los fondos para el desarrollo de sus actividades, como exposiciones, publicaciones, etc. sin que eso suponga la revocación del depósito. Los gastos ocasionados con motivo de estas actividades (traslados, embalajes, seguros etc.) correrán a cargo de la Fundación.
- 7. En el futuro la Fundación Mario Onaindia podrá ampliar el depósito con nueva documentación que considere conveniente aportar. La cesión del nuevo material se realizará mediante la firma por ambas parte de los correspondientes documentales de transferencia que tendrán valor de anexo al presente contrato, el cual les será de aplicación.
- 8. El acceso y la consulta de la documentación del fondo citado objeto del presente contrato será libre, de acuerdo con la legislación sobre esta materia. No se podrán consultar los documentos que contengan datos de carácter personal protegidos por la ley en el término de veinticinco años desde el fallecimiento de la persona afectada o, en el caso de que no se conozca esta fecha, en el término de cincuenta años desde la fecha del documento. Así mismo, no se podrá realizar la publicación de obras no divulgadas, sin el consentimiento expreso del titular de los derechos de propiedad intelectual.
- 9. La depositante autoriza al Ayuntamiento de Eibar a utilizar la documentación, de la cual ostente los derechos de propiedad intelectual, en exposiciones y otras actividades de difusión cultural, con la obligación de hacer constar la procedencia de los documentos.
- 10. El fondo documental será mantenido como una unidad y el nombre de los fondos cedidos será el de "Fundación Mario Onaindia Archivo de la memoria histórica del antifranquismo en Euskadi" y así aparecerá en la guía de fondos el Archivo y en otras publicaciones.
- 11. la difusión en web se realizará a través de la página web del ayuntamiento de Eibar, apartado Archivo, como Fondo cedido en depósito al archivo municipal. La Fundación podrá enlazar con dicha web mediante un link para dirigir a sus investigadores. Así mismo la Fundación podrá disponer de otros medios de difusión de la existencia del Fondo que así considere oportunos.
- 12. Se establecerá un plazo mínimo de seis meses para el acceso a la consulta de los Fondos de la Fundación, a partir de la fecha en que se materialice la cesión.

13. El ayuntamiento podrá revocar este depósito en caso de necesidad de espacio.

Para la devolución del Fondo se suscribirá un nuevo convenio.

Y en prueba de la conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y la fecha citados en el encabezamiento.

Esozi Leturiondo

Fundación Mario Onaindia

Miguel de los Toyos

Ayuntamiento de Finar